

RESOLUCIÓN INAES N.º 438

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CON ID N.º 463217, POR EL MONTO TOTAL DE GUARANÍES CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (GS. 102.074.584), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Asunción, 22 de julio de 2025.-

VISTO: El Memorándum DAF N.º 366/2025 de fecha 14 de julio del año en curso, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N.º 662, mediante el cual se solicita el acto administrativo institucional para dar inicio al llamado de Licitación por Menor Cuantía Nacional para el “Adquisición de Equipos Educativos y Recreativos para el INAES”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con ID N.º 463217, por un monto total de Gs. 102.074.584”; y,

CONSIDERANDO: Que, al referido Memorándum N° 38/2025 de fecha 14 de julio/2025, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. N° 994, “solicitar Resolución Institucional para dar inicio al llamado por Menor Cuantía Nacional para el “Servicio de Resolución Institucional para dar inicio al llamado por Menor Cuantía Nacional para la “Adquisición de Equipos Educativos y Recreacionales para el INAES”; con ID N.º 463217. El monto del llamado es de Gs. 102.074.584;

Que, las especificaciones técnicas para el llamado de referencia, así como el Pliego de Bases y Condiciones, fueron elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES;

Que, el decreto N° 2264/24, “Por el cual se reglamenta la ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, “de suministro y contrataciones públicas”, menciona en su art. 29.- Funciones de la UOC. Las UOC tendrán las siguientes funciones: Inc. 7.) Elaborar los pliegos particulares para cada procedimiento de contratación en coordinación con las unidades requirentes, tramitar la difusión de las diferentes etapas del procedimiento de contratación, responder a las consultas, realizar aclaraciones, recibir y custodiar las ofertas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión;

Que, la Ley N° 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”;

Que, el Decreto N° 3248/25 “Por el cual se reglamenta la ley N° 7408 del 30 de diciembre de 2024, “que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2025”;

Que, la Ley N.º 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas, “tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Suministro Público y regular al Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro”;

Que, la citada Ley menciona en su artículo 34: “Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales... b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESA (MIPYMES)”, atendiendo a lo dispuesto en el mencionado artículo, y considerando que el llamado a contrataciones es inferior a el monto equivalente a 5000 jornales mínimos, lo pertinente es realizar la convocatoria mediante el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía.

Que, cae en el ámbito de aplicación de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas: “inciso b) las entidades descentralizadas que comprende a los gobiernos departamentales; las universidades nacionales; los entes autónomos, autárquicos, de regulación y de superintendencia; las entidades públicas de seguridad social; las empresas públicas; las entidades financieras oficiales; la Banca Central del Estado, y las otras entidades de la Administración Pública Descentralizada...”;

Que, la Ley N.º 7021/2022 define en su artículo 3º a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) como “las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente ley”;

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



secretariage@inaes.edu.py | 324 734 | www.inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 438

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CON ID N.º 463217, POR EL MONTO TOTAL DE GUARANÍES CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (GS. 102.074.584), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Que, la precitada Ley, en su artículo 45, determina que “las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante”;

Que, el artículo 98 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas establece que “las actuaciones de las Administraciones Contratantes y de los proveedores, consultores y contratistas se harán exclusivamente en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) o en la plataforma electrónica que se disponga para tal efecto. El Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), tendrá interoperabilidad con los demás sistemas del Estado cuya información sea relevante para la gestión de la Cadena Integrada de Suministro Público y la administración financiera y de recursos humanos, para evitar la duplicidad de solicitudes de información y la inconsistencia en la información del Estado. de las Contrataciones para tal efecto tendrán Las actuaciones registradas en el S Públicas (SICP), o en la plataforma electrónica que se disponga para el efecto, tendrán plena validez jurídica y valor probatorio”;

Que, a fin de dar inicio al procedimiento de contratación resulta necesaria la manifestación de aprobación de la máxima autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES “la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, la misión y las políticas institucionales”;

Que, la Ley N.º 6.223/18 que modifica y amplía la Ley N.º 1.692/01 establece en su Art. 1º: “Reconócese al Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña” como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía, de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Art. 53 de la Ley N.º 4995/13 – de Educación Superior - dispone que “los Institutos Superiores serán dirigidos por un Director General” y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer las medidas conducentes a la adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido “reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente” y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

VISIÓN: Institución líder en la formación de profesionales de la educación, con calidad, innovación y compromiso ético

TEMBIHECHA: INAES, Temimoĩmby itenondéva tekombo'ehára ñemoarandúpe, omba'apóva hekopete, mba'epyahu'apo ha tembiapopotĩ rupive.



secretaría@inaes.edu.py
inaes.edu.py

Avda. Eusebio Ayala, Km 4,5. Barrio Hipódromo
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN INAES N.º 438

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A REALIZAR LA CONVOCATORIA PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREATIVOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR “DR. RAÚL PEÑA” – INAES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, CON ID N.º 463217, POR EL MONTO TOTAL DE GUARANÍES CIENTO DOS MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (GS. 102.074.584), Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA R E S U E L V E:

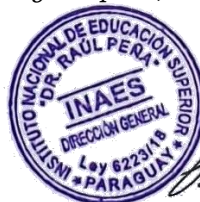
Art. 1º. - AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar la convocatoria para la Licitación por Menor Cuantía Nacional para la adquisición de Equipos Educativos y Recreativos para el INAES, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con ID N.º 463217, por el monto total de **guaraníes ciento dos millones setenta y cuatro mil quinientos ochenta y cuatro (Gs. 102.074.584)**.

Art. 2º. - APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública de Menor Cuantía a los efectos de optimizar el proceso de contratación y garantizar la adecuada ejecución del respectivo contrato. -

Art. 3º. - FACULTAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por el Artículo 2º de la presente resolución, a través de adendas, si fuese necesario. -

Art. 4º. - ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES a realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Art. 5º. - COMUNICAR a las instancias correspondientes y cumplido, archivar. -



Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General, INAES